



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 247/2012

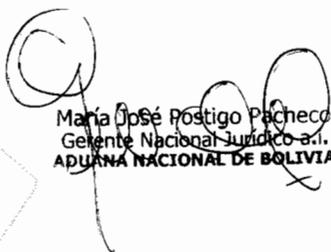
La Paz, 16 de octubre de 2012

REF: RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/ N° 149.2012 DE 12/09/2012 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, QUE DELEGA, LA EMISION Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS DE CONTROL DEL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PROHIBIDOS PARA SU EXPORTACION, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS REGULADOS, AL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/ N° 149.2012 de 12/09/2012 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que delega, la emisión y firma de los Formularios de Control de transporte y comercialización de los productos prohibidos para su exportación, así como de los productos regulados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Supremo 29460 de 27/02/2008 y sus respectivas modificaciones, al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.



MJPP/aql
ANB2012-15825


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz,

12 SEP 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº

149.2012

TEMA: DELEGACIÓN PARA LA EMISIÓN DE FORMULARIOS DE CONTROL DEL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN ZONAS DE RIESGO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 29460 DE 27 DE FEBRERO DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 057 DE 07 DE MARZO DE 2008.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, Intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el numeral 22, del parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado; emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 1125, de 23 de enero de 2012, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana, Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Artículo 7 de la Ley Nº 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo y surtirán efectos a partir de su publicación, pudiendo revocarse en cualquier tiempo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29460, de 27 de febrero de 2008, tiene por objeto entre otros, la prohibición de exportación de determinados productos alimenticios, detallados en su anexo 2; como medida excepcional y temporal y dentro de las políticas económicas y sociales del Gobierno Nacional, para garantizar el abastecimiento de la demanda interna de alimentos principales de la canasta familiar;



Que el señalado Decreto Supremo, establece en su Artículo 7, que el Ministerio de Producción y Micro Empresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) tiene competencia para definir las zonas de riesgo y emitir los "formularios de control" para el transporte a dichas zonas de riesgo, con destino a la comercialización para los productos descritos en el Anexo 2.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 145, de 28 de agosto de 2008, la competencia de emitir los Formularios de Control del transporte y comercialización de los productos prohibidos, es delegada al Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, misma que es complementada mediante Resolución Ministerial Nº 246 de 09 de julio de 2008.



Que el Informe Técnico INF/VMP/DDP/UA/2012-0076, de 25 de mayo de 2012, emitido por el Encargado de Desarrollo de Gestión Empresarial, vía Directora General de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala y aprobado por el Viceministro de la Micro y Pequeña



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Ministerio de Desarrollo Productivo
 y Economía Plural

149.2012

Empresa, concluye que Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, es el idóneo para la emisión de Formularios de Control, en el marco del Decreto Supremo N° 29460, por cuanto ; por cuanto se enmarca dentro de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 68 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la estructura la Organización del Órgano Ejecutivo. .

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2012-0288, de 20 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, se encuentra plenamente justificada; por tanto la emisión de Resolución Ministerial delegando al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, la emisión del "Formulario de Control", en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29460 y la Resolución Ministerial 057 de 07 de marzo de 2008; no contraviene ninguna norma legal vigente.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, la emisión y firma de los Formularios de Control del transporte y comercialización de los productos prohibidos para su exportación, así como de los productos regulados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Supremo 29460, de 27 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones, al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones debe llevar un registro de los comercializadores y/o transportistas de todos los productos solicitados nacionales o importados, establecidos en el D.S. 29460 del 27 de febrero de 2008 y en sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 145 de 28 de abril de 2008, y la Resolución N° 246 de 09 de julio de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, queda encargado de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7, de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCBP/MPH



Tezesa Morales Ojeda

Ana Tezesa Morales Ojeda
 MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 Y ECONOMIA PLURAL

15825



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 26 de septiembre de 2012

MDP/VMP/DDP/2012-0457 C - 24



Señora
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: **Autoridad Competente para la Emisión y Firma de Formularios de Control**

De mi consideración

Mediante la presente tengo a bien informar que a partir del 1 de Octubre de 2012 y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 149.2012 de fecha 12 de Septiembre de 2012, la Emisión y Firma de los Formularios de Control pasa a ser responsabilidad del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, ubicado en la Av. Camacho esquina Calle Bueno, edificio Ex - REFO piso 1. Asimismo, se solicita tomar en cuenta el cambio de autoridad competente para fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Martín Bazarco Osorio
VICEMINISTRO DE LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

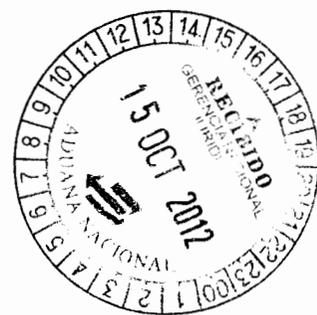
cc.: ARCHIVO
MBO/PJR/DZT/MRR

2372054
2124235
m rdtca



Aduana Nacional

**COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-465/12**



A: Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i

Ref.: EXP. Solicitud de Circularización Nota
MP/DDP/2012-0457 C-23 del MDPyEP

Fecha: La Paz, **15 OCT 2012**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir para su circularización la nota VMP/DDP/2012-0457 C-23 emitida por el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), misma que hace conocer que de conformidad a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO /N° 149.2012, se delega la emisión y firma de los Formularios de Control del transporte y comercialización de los productos prohibidos para su exportación, así como de los productos regulados al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones en remplazo del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Sonia Molina Cuentas
Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GNN:SMC/MRA/NVO
Adj: Lo citado
cc: GNN/DTA/UPEI
H.R. ANB2012-15825
H.R. ANB2012-15825/1
LP. 11/09/2012